

## ACTA DE LA REUNIÓN DE PORTAVOCES

*Fecha Reunión: 19 de noviembre de 2015*

---

### PARTES:

De una parte:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén de la Hoz de la Hoz**, Directora Relaciones Laborales y Coordinación Territorial, Portavoz en Representación Empresarial.

De otra parte:

**D. Jose Luis Paniagua Fernández**, Portavoz en representación de UGT.

**D. Miguel Ángel Estévez Conde**, Portavoz en representación de CCOO.

Reunidos en Madrid el 19 de noviembre de 2015, los Portavoces de la Mesa Negociadora del primer Convenio Colectivo de Empresas Vinculadas, con objeto de revisar el texto entregado de acuerdo con lo que se acordó en la reunión del pasado 12 de noviembre.

Intervienen los Portavoces de los Sindicatos para trasladar las cuestiones que en su opinión deben modificarse o incorporarse al texto referido.

Por otra parte, solicitan a la Empresa que realice un esfuerzo para mejorar la propuesta económica presentada. Valoran la misma como insuficiente, y reivindican una mejora para todos los años de vigencia del Convenio, mejora que incluya un Plus de Convenio consolidable en mayor cuantía que el planteado.

La Empresa, traslada sus argumentos que indican que el esfuerzo que se está haciendo en este Convenio es muy relevante, y considera que estamos dando una vigencia suficientemente prolongada que hace que nos resulte difícil mejorar la propuesta. No obstante, valorando que la firma de este Convenio y el Plan de Suspensión contribuirán a afrontar los retos de los próximos años, mejorando nuestra competitividad y posicionamiento en el mercado, ofreciendo a la vez, la estabilidad necesaria para todos los

empleados, se plantea la propuesta de revisión salarial definitiva para alcanzar un acuerdo, que quedaría redactada en los siguientes términos:

### ***"Año 2015***

*En el año 2015, los sueldos y salarios base para las distintas empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio serán las que figuran en la tabla adjunta en el anexo I.*

*Para el mismo ejercicio se ha acreditado en octubre de 2015 la cantidad de 200 Euros, no consolidable, por una sola vez a todos los empleados incluidos dentro de su ámbito, que estuvieran dados de alta en fecha 1 de enero de 2015 y hayan permanecido en activo todo el año. A aquellos empleados que hayan permanecido en activo una parte del año y quienes realizaran jornada reducida se les ha acreditado la parte proporcional correspondiente.*

### ***Año 2016***

*Para el año 2016 se garantiza un incremento de la masa salarial teórica global del 1,9% que tendrá carácter consolidable.*

*Adicionalmente para el referido año, en el mes de enero, se abonará una cantidad de 200 Euros no consolidables a todos los empleados incluidos dentro del ámbito del Convenio, que estuvieran dados de alta a fecha 1 de enero de 2016. A aquellos empleados que realizaran jornada reducida se les acreditará la parte proporcional correspondiente.*

*En el mes de octubre se abonará otra cantidad de 350€, que tendrán igualmente carácter no consolidable con las mismas condiciones que las del párrafo anterior.*

*Ambas cantidades se abonarán a aquellos empleados que hayan permanecido todo el año en activo. En el caso de empleados que sólo permanezcan en activo una parte del año se les acreditará la parte proporcional correspondiente.*

### ***Año 2017***

*Para el año 2017 se garantiza un incremento de la masa salarial teórica global del 1,5% que tendrá carácter consolidable.*

*Adicionalmente para este año, en el mes de octubre, se abonará una cantidad de 250 Euros a todos los empleados incluidos dentro del ámbito del Convenio, que estuvieran dados de alta a fecha 1 de enero de 2017 y hayan permanecido en activo todo el año. A aquellos empleados que hayan permanecido en activo una parte del año y quienes realizaran jornada reducida se les ha acreditado la parte proporcional correspondiente.*

*Esta cantidad se incorporará a los sueldos base a 31 de diciembre de 2017, formando parte de la masa salarial 2017 a efectos de cálculo para la revisión salarial del año siguiente.*

Si al finalizar los tres años de vigencia de este Convenio, el IPC real acumulado de dicho periodo fuera superior a los incrementos pactados de la masa salarial global, ambas partes se comprometen a revisar las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2018 para garantizar que no se produzca pérdida del poder adquisitivo en este periodo.

### **SUELDOS BASE**

- Durante **el año 2015** los sueldos base de aplicación son los contemplados a continuación:
  - Para TdE los que figuran para los distintos Grupos y Puestos Profesionales en los niveles correspondientes publicados en las tablas salariales que se adjuntan en el Anexo I.
  - Para TME los Salarios Mínimos Nivel que figuran para los distintos Grupos Profesionales publicados en las tablas salariales que se adjuntan en el Anexo I.
  - Para TSOL los Salarios Mínimos que figuran para los distintos Grupos Profesionales y Puestos Tipo publicados en las tablas salariales que se adjuntan en el referido Anexo.
- **Año 2016**
  - Los sueldos base de aplicación serán los que figuran para los distintos Grupos Profesionales y Puestos Profesionales en los niveles correspondientes publicados en las tablas salariales que se adjuntan en el Anexo I para las tres Empresas Vinculadas incluidas en el ámbito del presente Convenio Colectivo.
- **Año 2017**
  - La actualización correspondiente de las tablas salariales para 2017 se llevará a cabo en su momento en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio de Empresas Vinculadas para las tres Empresas en el ámbito del mismo.

### **ANTIGÜEDAD**

El valor de los bienios que se devenguen continuará siendo el 2,4% del sueldo base en el nivel del puesto profesional correspondiente.

### **RESTO DE CONCEPTOS ECONÓMICOS**

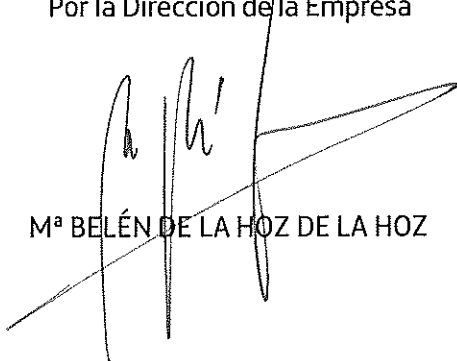
Los conceptos económicos incluidos en el presente Convenio de Empresas Vinculadas tendrán los valores que figuran en el Anexo I de este Convenio. Dicho Anexo comprende los conceptos económicos que se aplican a las tres Empresas.

Los restantes conceptos económicos que se aplican exclusivamente a alguna de ellas con carácter transitorio hasta su homogenización tendrán los valores que figuran en los Anexo I para TdE, TME y TSOL respectivamente.

Estos conceptos mantendrán los mismos valores que tienen en la actualidad y no experimentarán variación durante la vigencia del Convenio."


Los Representantes de las Organizaciones Sindicales manifiestan que la propuesta mejora la realizada inicialmente, y se ajusta a las reivindicaciones planteadas en la Comisión Negociadora del CEV para TdE, TME y TSOL por ambas Organizaciones, entendiendo que habrá que realizar una valoración global del resto de las cuestiones en negociación, y estarán en disposición de dar una respuesta en la próxima reunión.

Por la Dirección de la Empresa

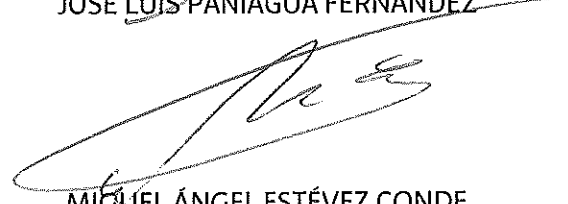


Mª BELÉN DE LA HOZ DE LA HOZ

Por la Representación Social



JOSE LUIS PANIAGUA FERNÁNDEZ



MIGUEL ÁNGEL ESTÉVEZ CONDE